República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 004-2013-0001-00
Demandante	JAVIER DE JESUSVILLEGAS ESCOBAR Y OTRO
Demandado	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO-
Auto S	1185V (291) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8215ba72ea40ff7e72e008ec1d40c4d28437a776def8d21b599cdec7274250d2**
Documento generado en 21/05/2021 01:43:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica